

INFORMATIVO TRIBUTARIO No. 17-0011

Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000144 EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por la ley;

Que conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 83 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que las personas naturales, inclusive aquellas que se encuentren en relación de dependencia, presentarán en las formas y plazos que el Servicio de Rentas Internas lo establezca, un detalle de los gastos personales tomados como deducción de Impuesto a la Renta;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC09-00391 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 613 de 16 de junio de 2009, el Servicio de Rentas Internas estableció la forma y condiciones en que las personas naturales deben presentar la información relativa a sus gastos personales.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito a aquel imprevisto al que no es posible resistir;

Que durante el mes de febrero de 2017, debido a un caso fortuito se produjo indisponibilidad e intermitencias en la herramienta tecnológica dispuesta para la recepción del Anexo de Gastos Personales, lo cual impidió a los sujetos pasivos cumplir con el deber formal antes mencionado, hasta las fechas de vencimiento establecidas mediante Resolución No. NAC-DGERCGC09-00391;

Que la página web del Servicio de Rentas Internas (www. sri.gob.ec), a través de la cual los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta deben presentar el respectivo Anexo de Gastos Personales, se encuentra disponible las 24 horas del día, los 365 días del año;

Que es deber de la Administración Tributaria, a través del Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley y,

En ejercicio de sus facultades legales,

Resuelve:





Artículo 1.- Para todos los sujetos pasivos de Impuesto a la Renta, por única vez, amplíese el plazo de presentación del Anexo de Gastos Personales correspondiente al ejercicio fiscal 2016, hasta el día miércoles, 8 de marzo de 2017, sin que por este concepto se generen o deba pagarse cualquier tipo de multas.

La entrega de información del Anexo de Gastos Personales se realizará de acuerdo al siguiente calendario:

Noveno dígito RUC o Cédula	Fecha de vencimiento
1 y 2	02 de marzo de 2017
3 y 4	03 de marzo de 2017
5 y 6	06 de marzo de 2017
7 y 8	07 de marzo de 2017
9 y 0	08 de marzo de 2017

Artículo 2.- Todas las unidades del Servicio de Rentas Internas deberán considerar lo dispuesto en la presente Resolución dentro de sus respectivos procesos de determinación y control.

DISPOSICIÓN GENERAL: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, los sujetos pasivos podrán presentar el Anexo de Gastos Personales correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en las fechas previstas para el efecto, en Resolución No. NAC-DGERCGC09-00391 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 613 de 16 de junio de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-Dado en de Quito, D. M., a 21 de febrero de 2017.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Economista Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., a 21 de febrero de 2017.

Lo certifico.-f.) Dra. Alba Molina P., Secretaria General, Servicio de Rentas Internas.